



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0196-2024-MPY

Yungay, 22 de abril de 2024

VISTOS:

El Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPY, de fecha 1 de octubre de 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N°604-2023-MPY, de fecha 7 de diciembre de 2023; la Carta N° 19-2023-SUPERVISION-MDY/LENC-SO., de fecha 28 de diciembre de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 00012502-2023, del Supervisor de Obra; Informe N° 0384-2024-MPY/07.12, de fecha 8 de marzo 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 0245-2024-MPY/06.44, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisición; el Memorándum N° 1019-2024-MPY/GAYF/06.40, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 122-2024-MPY/05.10, de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N°0186-2024-MPY/05.20, de fecha 22 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la firma de la adenda al **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 010-2023-MPY**; con la finalidad de continuar con el servicio de consultoría y dar cumplimiento a las condiciones generales para la **SUPERVISIÓN** para la **OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUANTALLON L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2529323;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los procesos de contratación de servicios, obras y adquisiciones de bienes de los gobiernos locales se rige por la normativa de contrataciones, que para tal efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; asimismo, de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral f) del artículo 2°, del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, el cual señala en su numeral "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** (el énfasis es nuestro) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 160°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral: "160. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. **160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.**" (el énfasis es nuestro);

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPY, SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUANTALLON L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2529323; celebrado el de fecha 13 de octubre de 2023; conforme a las siguientes cláusulas: CLAUSULA QUINTA: La Municipalidad contrata los servicios de El Supervisor para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUANTALLON L-9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2529323. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará La Municipalidad en calidad de contraprestación por los servicios prestados por El Supervisor, asciende a la suma de S/. 29,000.00 (Veintinueve Mil 00/100 Soles), este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. (...);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2023-MPY, de fecha 7 de diciembre de 2023; se aprueba El Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 con un presupuesto de S/91,888.05 (Noventa y Un Mil Ochocientos ochenta y Ocho con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario y Deductivo Vinculante N° 01, con un presupuesto de S/76,929.53 (Setenta y Seis Mil Novecientos Veintinueve con 53/100 soles), del IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



HUANTALLON L=09.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2529323;

Que, mediante Carta N° 19-2023-SUPERVISION-MDY/LENC-SO., de fecha 28 de diciembre de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 00012502-2023, del Supervisor de Obra, informa que según el RLCE que en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. En nuestro caso particular, dado que el contrato de supervisión vigente, culmina el 18/12/2023 en aplicación al artículo precitado, se debe ampliar el plazo de supervisión hasta que culmine la obra, por 19 días calendarios (del 19/12/2023 al 06/01/2024). El monto de supervisión por el lapso de 60 días calendarios es de S/ 29,000.00, que nos refleja un monto diario de S/483.33. Multiplicando el monto diario por el plazo adicional de supervisión (19 d.c.) nos arroja un monto de S/ 9,183.3, que correspondería al monto de ampliación de plazo de supervisión de obra. Concluye indicando que para cumplir con la finalidad del proyecto es menester ampliar el plazo de supervisión de la obra por 19 días calendarios, con un monto global (a todo costo) de S/. 9,183.3, para darle formalidad a lo solicitado, se de suscribir una adenda al contrato inicial de supervisión de obra;

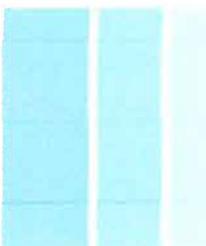
Que, con Informe N° 0384-2024-MPY/07.12, de fecha 8 de marzo 2024, la División de Obras y Mantenimiento, indica que mediante Resolución de Gerencia Municipal N 604-2023-MPY, se resuelve; "ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional N°01 con un presupuesto de S/. 91,888.05 (Noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho con 05/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendarios (...)", por lo cual se tiene un nuevo monto contractual de S/. 563,598.47, equivalente al 102.73%, para lo cual detalla el siguiente cuadro:

CONTRATO DE CONSULTORIA	Monto 100%	Monto al 6.109% (Adenda)	Nuevo Monto al 106.109%
N° 010-2023-MPY	S/. 29,000.00	S/. 791.70	S/. 29,791.70

Concluyendo que se requiere realizar la adenda al Contrato de Consultoría N° 010-2023-MPY, del Ing. Luis Enrique Norabuena Castillo con CIP N° 50391, supervisor de la obra, ya que existe una Prestación Adicional N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2023-MPY; en el cual se estipula un plazo de ejecución de 30 días calendarios para las partidas correspondientes a la prestación Adicional N°01, por ende se requiere la presencia del supervisor para controlar los trabajos efectuados por el contratista y adicionalmente velar de manera directa y permanente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, tal como se estipula en el Reglamento de la Ley e Contrataciones del Estado (Artículo 187); Asimismo indica el cálculo para la Adenda corresponde al porcentaje adicional que se ejecutara acorde a lo estipulado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2023-MPY, debido a que el pago no se realiza por tarifas mensuales, por lo que el monto adicional corresponde a S/791.70 (Setecientos Noventa y Uno con 70/100). Ante ello recomienda realizar la adenda al CONTRATO DE CONSULTORÍA N 010-2023-MPY.

Que, mediante Informe N° 0245-2024-MPY/06.44, de fecha 25 de marzo de 2024, la Unidad de Logística y Adquisición, solicita Certificación Presupuestal, indicando que habiendo aprobado la suscripción de la adenda del Contrato de Consultoría N° 0010-2023-MPY se requiere la Certificación de Crédito Presupuestario según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	AREA USUARIA	MONTO TOTAL
------	-------------	--------------	-------------



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1	CONTRATO DE CONSULTORÍA N°010-2023-MPY SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANTALLON L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2529323.	DIVISION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	S/. 791.70
---	--	-----------------------------------	------------



Que, a través del Memorándum N° 1019-2024-MPY/GAYF/06.40, de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, tal como lo establece en los numerales 41.1 y 42.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, según el siguiente detalle:



CONCEPTO	CERTIFICACIÓN PARA ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°010-2023-MPY, PARA EL SUPERVISOR DE LA OBRA DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANTALLON L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2529323, SOLICITANDO CON INFORME N°0384-2024-MPY/07.12, POR EL JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.
DOCUMENTO	INFORME N°0245-2024-MPY/ULA
IMPORTE SEGÚN COTIZACIÓN	S/. 791.70



Que, mediante Informe N° 122-2024/MPY/05.10, de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para la adenda al contrato de Consultoría N° 010-2023-MPY, del Ing. Luis Enrique Norabuena Castillo supervisor de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANTALLON L-9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2529323, hasta por un monto de S/. 791.70 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, con Proveído S/N de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe Legal N°0186-2024-MPY/05.20, de fecha 22 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "4.1. Que, mediante Acto Resolutivo se **PROCEDA CON LA FIRMA DE UNA ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 010-2023-MPY; con la finalidad de continuar con el servicio de consultoría y dar cumplimiento a las condiciones generales para la supervisión de la obra: IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUANTALLON L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".** 4.2. La adenda a suscribir deberá contemplar únicamente la modificación del pago del servicio (por el monto del adicional); de la siguiente manera: (...)"

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDER con la FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 010-2023-MPY; con la finalidad de continuar con el servicio de consultoría y dar cumplimiento a las condiciones generales para la SUPERVISIÓN PARA LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUANTALLON L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2529323, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE CONSULTORIA	Monto 100%	Monto al 6.109% (Adenda)	Nuevo Monto al 106.109%
N° 010-2023-MPY	S/. 29,000.00	S/. 791.70	S/. 29,791.70

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Gerencias señaladas en el párrafo precedente y a su Jefatura correspondiente de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. ITHC

